

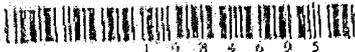
ROYAL BLUE BRISTOL, SOCIEDAD ANONIMA
Protocolización de Acta
Escritura otorgada en la ciudad de San José a las 11 00
hrs del 05/09/2012
María de la Cruz Villanea Villegas
Notario(a) Público

NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO, Yo, MARIA DE LA
CRUZ VILLANEA VILLEGAS, Notario Público con oficina
abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Carlos
Primer Piso Frente a Hospital Cima, de la manzana

comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General
Extraordinaria de Socios de la empresa ROYAL BLUE BRISTOL, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica
número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve, celebrada en su domicilio social en San José,
Escazú, Guachipellín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, a las nueve horas del
cinco de setiembre de dos mil doce, con la asistencia de ... Estando representado la totalidad del capital social se preside
del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se describen a continuación.
ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a los señores Clemente José (Nombre) Vivanco Salvador (Apellidos), de nacionalidad
Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado una vez y domiciliado en Avenida Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar
de Villarreal, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero siete dos cinco dos cinco cero uno y
Azucena del Pilar (Nombre) Núñez Zapata (Apellidos), de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casada una vez, domiciliada
en Ecuador Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villarreal, Piso diez, Quito Ecuador, con cédula de identidad
del documento de identidad de su país número uno siete uno cero siete cinco ocho dos siete-cinco, un PODER ESPECIAL, de
conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica,
y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación
de la sociedad, realicen los siguientes actos: Recibir o dar fianza en préstamo con o sin garantía, comprar productos,
mercancías, bienes muebles, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito, dar y recibir garantías en
cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, pagar, entregar, girar y vender cualesquiera bienes
muebles o inmuebles de la sociedad, cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban
a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco,
banco o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar en ellas las otras personas que individual o conjuntamente
podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar
cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para
uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las
cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender cheques, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a
arbitraje o signo cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada, y nombrar y constituir toda clase de agentes,
abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, respecto a todas o parte de las facultades aquí conferidas, y

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS

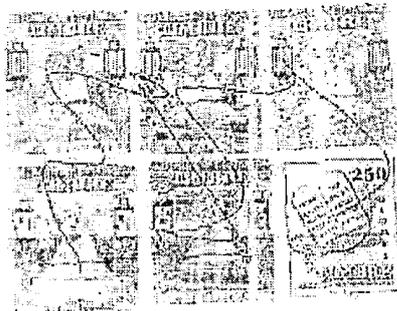
2012-09-05 11:00



revocar las delegaciones. Los mandatarios nombrados podrán realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato.

ARTICULO SEGUNDO: Se comisiona al Notario Público MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS a protocolizar en la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada. El suscrito (Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad ROYAL BLUE BRISTOL, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve, con domicilio social San José, Escazú, Guachipalín, del Centro Comercial Páco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las once horas del cinco de setiembre de dos mil doce. - ILEGIBLE - Lo anterior es copia en lo conducente de la escritura número ciento veintiocho, visible al folio ciento quince vuelto, del tomo tres, del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como segundo primer testimonio en lo conducente, y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. A solicitud del señor Clemente José (Nombre) Vivanco Salvador (Apellidos), a las nueve horas del trece de Noviembre del dos mil trece. Asimismo hago constar que mi firma y sello son los registrados ante la dirección nacional de notariado y que el presente documento será utilizado en la República del Ecuador.

HMV



HMV

HMV

HMV

HMV

38
AD



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. MELVIN ROJAS UGALDE, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS, CÉDULA 109840695, CARNÉ NÚMERO 13906, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaría Pública que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las doce horas cuarenta y nueve minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **-ULTIMA LINEA-**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 LIC. MELVIN ROJAS UGALDE
 FUNCIONARIO AUTORIZADO

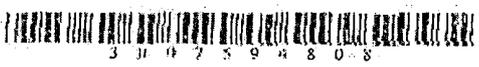
Curridabat, Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos Edificio Galerías del Este

Tel. 2528-5756 / Fax: 2528-5754



[Handwritten signature]

38
ADOR



DNN

20971329



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTURA

APOSTILLE
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

009121011

1. País: Costa Rica.
 (Country - País)

CEJ: MCDVAKJSTNIX
 (Code - Código)

El presente instrumento público
 (This public instrument - Le présent acte public)

2. Ha sido otorgado por: Melvin Gerardo Rojas Ugaldé
 (Notary - Notario)

3. Adscrito en calidad de: Coord. a. l. de Gestión y Focalización
 (Notary - Notario en calidad de)

4. Levantado en el país de: Dirección Nacional de Notariado
 (Place - Lugar de otorgamiento)

Certificación
 (Certification - Attestation)

5. Em. San José, Costa Rica.
 (At - A)

6. E: 03/12/2013
 (On - En)

7. Por: Bryan Alberto Mejía Araya, Oficial de Autenticaciones del GREC
 (By - Por) Notario y Registrador - Ministère des Affaires Étrangères



D No. 127440
 (Under number - Sous le n°)

[Signature]
 M. Mejía Araya
 (Signature - Signature)

8. Sede:
 (Place - Siège)

Nombre del signatario: ROYAL BLUE BRISTOL, S.A.
 (Name of the signatory - Nom du signataire)

Tipo de instrumento: Autenticación de firmas de notarios
 (Type of instrument - Type d'instrument)

Número de folios autenticados: 2
 (Number of pages authenticated - Nombre de pages)

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signatory and the seal of the notary. It does not certify the content of the document for which it was issued.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signatory and the seal of the notary. It does not certify the content of the document for which it was issued.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signatory and the seal of the notary. It does not certify the content of the document for which it was issued.

La autenticación de este apostille / legalización puede ser verificada en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultura de Costa Rica.

009121011

38
 ADOR

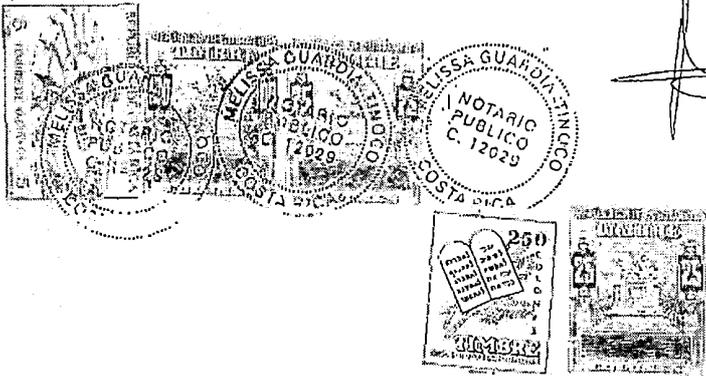
[Handwritten signature]



CORPORATE SERVICES

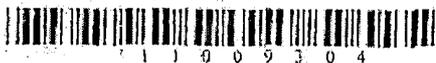
CERTIFICACIÓN NÚMERO CERO NUEVE-DOS MIL QUINCE. MELISSA GUARDIA TINOCO. NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, ESCAZU, GUACHIPELIN, DEL CENTRO COMERCIAL PACO DOSCIENTOS METROS OESTE EDIFICIO PRISMA, TERCER PISO. CERTIFICA:

Que las anteriores cuatro reproducciones fotostáticas las cuales llevan mi firma y sello son copia fiel y exacta del original de los documentos que corresponden a la escritura número Ciento veintiocho del Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas. ES TODO. Firmo en la ciudad de San José, a solicitud de la señora Azucena del Pilar Núñez Zapata a las doce horas treinta y cinco minutos del doce de enero del dos mil quince. ES CONFORME. Agrego y cancelo los timbres de ley.-----



a 38
ADOR

MELISSA GUARDIA TINOCO



1 1 9 0 9 3 0 4

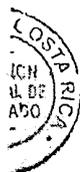
1 2029 28874293



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNÉ NÚMERO 12029, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **quince horas seis minutos** del **quince de enero del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°
piso. Tel: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



ROYAL BLUE BRISTOL, SOCIEDAD ANONIMA
Protocolización de Acta
Escritura otorgada en la ciudad de San José a las 11:00
hrs del 05/09/2012
María de la Cruz Villanea Villegas
Notario(a) Público

NÚMERO CIENTO VEINTICHO-Yo, MARIA DE LA
CRUZ VILLANEA VILLEGAS, Notario Público con oficina
abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos
Primer Piso Frente a Hospital Cima, debidamente



comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: **ACTA NÚMERO DOS.** Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **ROYAL BLUE BRISTOL, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve, celebrada en su domicilio social en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, a las nueve horas del cinco de setiembre de dos mil doce, con la asistencia de ... Estando representado la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes:

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a los señores **Clemente José (Nombre) Vivanco Salvador (Apellidos)**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado una vez y domiciliado en Avenida Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villarcel, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero siete dos cinco dos cero cero uno y **Azucena del Pilar (Nombre) Núñez Zapata (Apellidos)**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casada una vez, domiciliada en Ecuador Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villarcel, Piso diez, Quito Ecuador, contadora, portadora del documento de identidad de su país número uno siete uno cero siete cinco ocho dos siete-cinco, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplia y suficiente como sea en derecho necesario, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de la sociedad, realicen los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier parte del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS



1 9 8 4 6 9 5

revocar tales delegaciones. Los mandatarios nombrados podrán realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato.

ARTICULO SEGUNDO: Se comisiona al Notario Público MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión media hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad **ROYAL BLUE BRISTOL, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve, con domicilio social San José, Escazú, Guachipalín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las once horas del cinco de setiembre de dos mil doce. ---

..ILEGIBLE-.... . Lo anterior es copia en lo conducente de la escritura número ciento veintiocho, visible al folio ciento quince vuelto, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como segundo primer testimonio en lo conducente, y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. A solicitud del señor Clemente José (Nombre) Vivanco Salvador (Apellidos), a las nueve horas del trece de Noviembre del dos mil doce. Asimismo hago constar que mi firma y sello son los registrados ante la dirección nacional de notariado y que el presente documento será utilizado en la República del Ecuador.

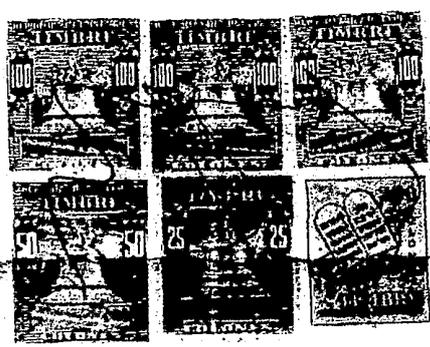
[Handwritten signature]
DI. NAC. NC

[Handwritten mark]

REGISTRO

[Handwritten signature]

MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS
NOTARIA
SAN JOSE COSTA RICA



[Handwritten signature]
SECCION
NOTARIA
DIARIA

[Large handwritten signature]

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. MELVIN ROJAS UGALDE, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, CÉDULA 109840695, CARNÉ NÚMERO 13906**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaria Pública que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **doce horas cuarenta y nueve minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil trece.** Se agregan y cancelan los timbres de ley, **-ULTIMA LINEA-**

Handwritten signature on the left margin.



LIC. MELVIN ROJAS UGALDE
FUNCIONARIO AUTORIZADO

Handwritten signature of Lic. Melvin Rojas Ugalde.



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



Large handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the left margin.

DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

28974374



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0121800

APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays)

Código: MCDVWKR7NCR
 (Code - Code)

El presente documento público
 (The public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Moh'n. Gerardo Rojas Usaldé
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coord. a.i. de Gestión y Fiscalización
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/timestamp de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/timestamp of - Est revêtu du sceau de l'instance de)

Certificado
 (Certified - Acte)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A)

6. El: 03/12/2013
 (On - Le)

7. Por: Bryan Alberto Mejía Araya Oficial de Autenticaciones del MREC
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 122440
 (Under number - Sous le numéro)



[Handwritten Signature]

9. Sello:
 (Seal - Sceau)

10. Firma:
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: ROYAL BLUE BRISTOL, S.A.
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firmas de notarios
 (Type of document - Type de document)

Número de hojas autenticadas: 2
 (Number of pages - Nombre de pages)

00121800

<p>Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.</p>	<p>This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.</p>	<p>Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité on laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.</p>
---	--	---

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur <http://www.mrec.go.cr>



[Handwritten Signature]